

UNIVERSIDAD ESPECIALIZADA DE LAS AMÉRICAS
CONSEJO ACADÉMICO

ACUERDO N° 053-2016
(de 15 de diciembre de 2016)

“Que aprueba el nuevo Reglamento de Trabajo de Grado de la Universidad Especializada de las Américas”.

El Consejo Académico, en uso de sus facultades legales y estatutarias,

CONSIDERANDO:

Que mediante Acuerdo Académico N°015-2015, del 7 de mayo de 2015, se aprobó el Reglamento de Trabajo de Grado en la Universidad Especializada de las Américas.

Que el Reglamento ha sido revisado y modificado en aspectos como las modalidades u opciones de trabajo de grado, que se redujeron de siete a tres. Cada modalidad tiene su estructura y se introducen los procedimientos para cada una de las opciones, para su mejor manejo y aplicación por parte de estudiantes y docentes. Además se contemplan en este Reglamento, las disposiciones correspondientes a los trabajos de postgrado.

Que el Consejo Académico, en varias sesiones discutió y presentó sugerencias de modificaciones a la propuesta de Reglamento y designó una comisión que se encargó de la revisión y presentación del proyecto corregido.

Que en la sesión correspondiente al 1 de diciembre de 2016, se aprobó la versión final del nuevo Reglamento de Trabajo de Grado de la Universidad Especializada de las Américas, que subroga el Acuerdo Académico N°015 de 2015.

Que el artículo 43 del Estatuto Orgánico establece, entre las funciones del Consejo Académico, aprobar todos los reglamentos de orden académico.

ACUERDA:

PRIMERO: **APROBAR** el nuevo Reglamento de Trabajo de Grado de la Universidad Especializada de las Américas.

SEGUNDO: El Reglamento de Trabajo de Grado aprobado subroga el Acuerdo Académico N°015-2015, del 7 de mayo de 2015 y tiene el siguiente texto:

REGLAMENTO DE TRABAJO DE GRADO DE LA UNIVERSIDAD ESPECIALIZADA DE LAS AMÉRICAS.

Capítulo I
Disposiciones Generales

Artículo 1. En atención a los lineamientos establecidos por el Estatuto Orgánico de la Universidad Especializada de las Américas, en materia de investigación e innovación, la educación a nivel de grado y postgrado implica que docentes y estudiantes a este nivel son los ejecutores de procesos para la solución de problemas teóricos-prácticos, más allá de la adquisición de conocimientos y experiencias propias de todo proceso académico de formación universitaria.

Artículo 2. El presente reglamento establece normativas para las actividades académicas, administrativas y estudiantiles relativas a los trabajos de grado y postgrado, de la Universidad Especializada de las Américas (UDELAS). Se rige por el Estatuto Orgánico y demás acuerdos académicos y administrativos emitidos por los órganos de gobierno universitarios.

Artículo 3. Este reglamento desarrolla una visión global sobre las opciones de trabajo de grado que se ofrecen en la UDELAS. Explica la esencia y establece la organización y funcionamiento de la investigación en programas de grado y postgrado; los derechos y

deberes de los estudiantes; los criterios para salvaguardar la honestidad académica; las opciones de trabajo de grado, al igual que los criterios para su presentación y sustentación; la asignación de asesores; y otras disposiciones finales.

Artículo 4. El Trabajo de Grado consiste en un ejercicio académico que sirve como muestra de la capacidad integradora del conocimiento y destrezas adquiridos por el estudiante. Las carreras de Licenciatura y programas de postgrado tendrán el trabajo de grado como la última actividad académica y requisito para obtener el título.

Artículo 5. Los estudiantes de licenciatura y maestría, tendrán 16 semanas a partir de iniciado la asignatura de trabajo de grado para culminar del 80% al 100% de su trabajo de grado, según la modalidad elegida por éste.

Artículo 6. Los estudiantes de licenciatura tendrán hasta 6 meses incluyendo las 16 semanas de la asignatura, para culminar la tesis. Los estudiantes de maestría tendrán hasta un año incluyendo las 16 semanas de la asignatura de trabajo de grado, para finalizarla. Aquellos que no lo logren, tendrán que volver a matricular la asignatura.

Artículo 7. Los estudiantes que finalicen todas las asignaturas del plan de estudios tendrán hasta un máximo de dos (2) años para matricular el trabajo de grado, de lo contrario deberán matricular y cursar en el caso de licenciatura el último semestre del Programa Académico y en caso de Postgrado el último cuatrimestre.

Artículo 8. El nivel de dificultad de la modalidad de trabajo de grado de licenciatura es menor que el de la modalidad de maestría. Los estudiantes de maestría deberán hacer análisis más profundos.

Artículo 9. El Trabajo de Grado requiere:

1. Haber aprobado todas las asignaturas previas, a menos que el plan de estudios tengan cursos al mismo tiempo que la asignatura de trabajo de grado.
2. Seguir las orientaciones, asesoría y dirección establecida para cada modalidad.
3. Ser realizado por uno o más estudiantes según la opción seleccionada.

Artículo 10. Son opciones que brinda la Universidad para el Trabajo de Grado según aprobación de la respectiva Facultad, las siguientes:

1. Elaborar y sustentar una tesis.
2. Presentar un artículo publicado en revista científica indexada nacional o internacional.
3. Realizar, elaborar y sustentar informe de práctica profesional.
4. Elaborar y sustentar un proyecto.

Artículo 11. De acuerdo con la naturaleza del programa, el plan de estudios de cada programa de grado y postgrado deberá señalar claramente cuál(es) de estas opciones, están disponibles para los estudiantes, siguiendo los lineamientos establecidos en el diseño curricular. La opción seleccionada y su respectiva calificación constarán en los créditos.

Artículo 12. El Consejo Académico podrá aprobar otras alternativas de Trabajo de Grado, según la necesidad, previa consulta con los Decanatos Académicos y se podrán establecer otros requisitos, según los planes de estudio que se desarrollen en la Universidad.

Capítulo II

Comisión Interdepartamental de Trabajo de Grado.

Artículo 13. Se crea la Comisión Interdepartamental de Trabajo de Grado por Facultad, Extensión Universitaria y Decanato de Postgrado, en coordinación con el Decanato de Investigación, con el propósito de darle seguimiento al compromiso institucional de promover el desarrollo y culminación del trabajo de grado, por medio de la innovación e investigación.

Artículo 14. Los miembros que integran la Comisión Interdepartamental de Trabajo de Grado ejercerán ad honorem sus funciones, sin embargo, todas sus ejecutorias tendrán el

derecho a un reconocimiento certificado de manera conjunta por parte de los decanos(as) de docencia, de investigación y directores de extensiones universitarias.

Artículo 15. La Facultad, a través de sus respectivos departamentos y escuelas; las extensiones universitarias, el decanato de postgrado y el decanato de investigación, por medio de la Comisión Interdepartamental de Trabajo de Grado, evaluará las líneas de investigación, las áreas de conocimiento para los proyectos y los centros de prácticas, así como sus áreas de especialidad.

Artículo 16. Los miembros que integran la Comisión Interdepartamental de Trabajo de Grado analizarán al finalizar cada ciclo académico, la cantidad de estudiantes por modalidad, así como las áreas, líneas de investigación y lugares de prácticas elegidos, con el fin de buscar fortalezas y debilidades para mejorar la calidad del proceso de Trabajo de Grado, de acuerdo con el plan estratégico de la UDELAS.

Artículo 17. La Comisión Interdepartamental de Trabajo de Grado estará integrada por un número de miembros en igual cantidad de departamentos académicos existentes, según Facultad y extensiones universitarias. Será elegido un representante principal y un suplente, por departamento. La duración de sus funciones será por un periodo de dos (2) años.

Artículo 18. La Comisión Interdepartamental de Trabajo de Grado en postgrado estará integrada por los directores del área de salud y educación; dos (2) profesores de metodología y dos (2) de trabajo de grado; un (1) representante del decanato de postgrado y un (1) representante del decanato de investigación.

Artículo 19. La Comisión Interdepartamental de Trabajo de Grado, tendrá entre sus funciones, las siguientes:

1. Colaborar en la definición y divulgación de las líneas de investigación, áreas de desarrollo para proyectos y lugares de práctica profesional.
2. Elaborar un informe semestral de los registros de trabajos de grado.
3. Analizar las fortalezas y debilidades del proceso de Trabajo de Grado.
4. Coordinar las subcomisiones de Trabajo de Grado.
5. Otras tareas que le sean asignadas.

Sección primera

Presentación del Protocolo de Trabajo de Grado.

Artículo 20. Los estudiantes inscribirán en la Coordinación de Trabajo de Grado de la unidad académica correspondiente o en el Decanato de postgrado, la modalidad de Trabajo de Grado seleccionada, en la primera semana de la asignatura de Trabajo de Grado.

Artículo 21. Los protocolos de Trabajo de Grado se entregarán en formato impreso y digital, de acuerdo con las características descritas en el manual de Trabajo de Grado.

Artículo 22. Al finalizar la asignatura de Trabajo de Grado, el profesor entregará el informe a la coordinación de Trabajo de Grado ya la unidad académica correspondiente. Este informe debe contener la cantidad de estudiantes en cada modalidad, la copia de inscripción del Trabajo de Grado de cada uno de los estudiantes, así como el nivel de avance del estudiante.

Sección segunda

De la asignación de asesores.

Artículo 23. Todo estudiante de grado y postgrado tiene derecho a recibir asesoría profesional en la elaboración de su respectivo Trabajo de Grado. El asesor de los estudiantes de licenciatura será el profesor que dicte la asignatura de Trabajo de Grado. En el caso de maestría y doctorado, se le asignará el asesor elegido, preferiblemente entre los profesores asociados a la carrera de grado o programa de postgrado en el cual participa. En casos excepcionales, se asignarán asesores no asociados a la carrera, siempre y cuando se justifique la razón de esta situación.

Artículo 24. El asesor de Trabajo de Grado de licenciatura, podrá dirigir grupos no mayores a 12 estudiantes y el estudiante tendrá 16 semanas para culminar del 80% al

100% del trabajo, tiempo que podrá ser extendido hasta 2 meses más, cuando el profesor de la asignatura lo autorice de acuerdo con la responsabilidad académica del estudiante durante la asignatura.

Artículo 25. El estudiante de licenciatura que escoja la opción de tesis de grado puede utilizar una extensión de tiempo de 6 meses, siempre y cuando el profesor de Trabajo de Grado lo autorice de acuerdo con la responsabilidad académica del estudiante durante la asignatura.

Artículo 26. El asesor de maestría y doctorado debe ser elegido por el estudiante, de los profesores que participan en el programa de estudios o profesores externos, siempre y cuando haya acreditado el nivel de postgrado para el cual se le solicita sus labores de asesoría. Los estudiantes podrán cambiar de asesores, previa coordinación y aprobación por el decano o el respectivo director de extensión universitaria.

Artículo 27. La contratación de los asesores se realizará según los procedimientos empleados en la UDELAS para el nombramiento del profesorado de licenciatura, maestría o doctorado, según corresponda.

Artículo 28. Las funciones o responsabilidades de los asesores son las siguientes:

1. Establecer un cronograma de trabajo de acuerdo a la modalidad de cada estudiante.
2. Revisar cada uno de los capítulos de la modalidad seleccionada (ver el manual de Trabajo de Grado).
3. Realimentar y orientar sobre la elaboración coherente de la modalidad de Trabajo de Grado elegido.
4. Revisar la fidelidad de la información escrita, previniendo el plagio y las citas inadecuadas.
5. Asesorar sobre la secuencia, ordenamiento y redacción del texto.
6. Verificar que el estudiante cumpla con todos los requisitos para poder titularse.
7. Acompañar al estudiante durante seis (6) meses, en caso de licenciatura; durante un (1) año en caso de maestría y durante dos (2) años en doctorado.

Artículo 29. Los estudiantes podrán cambiar de asesor, previa coordinación y aprobación por el decano o el director de extensión universitaria. Esta situación será aplicable siempre y cuando se justifique técnicamente, o bien, por la ocurrencia de un hecho no previsto durante el proceso de asesoramiento que impida al asesor continuar con su labor.

Capítulo III

De la elaboración y sustentación de la tesis

Artículo 30. Los programas de licenciatura o postgrado tendrán como una de sus opciones de Trabajo de Grado, la elaboración y sustentación de una tesis individual, mediante la cual el estudiante demuestre su capacidad de investigación original.

Artículo 31. La tesis de grado o postgrado, consiste en ampliar o profundizar en el área de conocimiento humano, aportando innovación o solución de problemas a través del método científico.

Artículo 32. Los objetivos de la tesis de grado o postgrado son los siguientes:

1. Completar la formación del estudiante mediante la elaboración de una solución de un problema desde el paradigma científico.
2. Aplicar las competencias y conocimientos aprendidos durante sus estudios de licenciatura o postgrado.
3. Inducir al estudiante a contrastar las necesidades de desarrollo científico de los contextos nacionales e internacionales con su papel como especialista y posible investigador.
4. Desarrollar competencias científicas.

Artículo 33. Los estudiantes que elijan la modalidad de tesis como Trabajo de Grado o postgrado, deberán regirse por las líneas de investigación, estipuladas por la Comisión Interdepartamental de Trabajo de Grado y el Decanato de investigación.

Artículo 34. El estudiante deberá organizar su trabajo de investigación, según la estructura descrita en el Manual de Trabajo de Grado.

Artículo 35. Las tesis realizadas deberán seguir los principios contenidos en las normas legales y en los reglamentos universitarios, en el Código de Ética y Bioética de la UDELAS, en cuanto al manejo de la información y las relaciones con las personas que intervienen en el proceso y cumplir con las disposiciones éticas-científicas. De faltar a estos principios, el estudiante estará sujeto a las sanciones que establezcan los reglamentos universitarios, de acuerdo con la gravedad del caso.

Artículo 36. Las carreras cuyos planes de estudios permiten la realización de Tesis de Grado (TG) y los programas de postgrado que consideren ésta opción de Trabajo de Grado; conformarán una subcomisión integrada por los profesores- investigadores y el coordinador de Trabajo de Grado. Las autoridades académicas de los departamentos correspondientes podrán formar parte de dichas comisiones en caso de ser profesores investigadores.

Artículo 37. La subcomisión de Trabajo de Grado tendrá entre sus funciones, las siguientes:

1. Evaluar la calidad y pertinencia de la investigación que presenten los estudiantes que opten por esta opción de Trabajo de Grado (la subcomisión puede perfeccionar el tema de tesis, pero no cambiarlo y el alumno debe elegirlo de acuerdo con las líneas de investigación de la Facultad).
2. Hacer recomendaciones técnico-metodológicas, de ser necesarias, a las propuestas presentadas por los estudiantes.
3. La subcomisión de TG debe evaluar los anteproyectos un mes antes de la asignatura de TG.
4. Comunicar a los estudiantes en un lapso de 10 días, posteriores a ser recibida la propuesta, el resultado de la evaluación de la tesis presentada ante la subcomisión.

Artículo 38. Para efectuar las tesis de grado, el estudiante deberá seguir los siguientes pasos:

1. Aprobar las asignaturas prerequisites al trabajo de grado, a menos que su plan de estudios imparta asignaturas, al mismo tiempo que la de Trabajo de Grado. Para estos efectos deberá presentar certificación de la Secretaría General.
2. Adquirir el manual para Trabajo de Grado en la Secretaría General.
3. Realizar el proceso de matrícula de la asignatura de Trabajo de Grado.
4. Entregar su proyecto de investigación a la subcomisión de Trabajo de Grado (tesis) 30 días calendario antes de iniciarla asignatura de Trabajo de Grado.
5. Tendrá hasta la segunda semana de inicio de la asignatura de Trabajo de Grado para realizar la Inscripción del anteproyecto de investigación. De no lograrlo, deberá optar por otra modalidad.
6. Utilizar el anteproyecto de investigación elaborado en la asignatura de Metodología, el cual debe ir de acuerdo con las líneas de investigación de la universidad.
7. En caso de cambiar de tema, el alumno deberá entregar el anteproyecto de investigación al profesor de Trabajo de Grado. El tema elegido debe estar incluido en los temas descritos por la comisión interdepartamental evaluadora y ser aprobado por el profesor de Trabajo de Grado para que el estudiante pueda iniciar la segunda semana de la asignatura con el desarrollo de la modalidad.
8. Ejecutar del 80% al 100% de la estructura del Trabajo de Grado en las 16 semanas de la asignatura.
9. El profesor de Trabajo de Grado, una vez considere que la tesis ha sido concluida, emitirá informe sobre el trabajo realizado por el estudiante y notificará, al Coordinador de Trabajo de Grado, que puede ser sustentado.
10. El Coordinador de Trabajo de Grado deberá verificar si existe plagio antes de emitir una fecha para sustentar.
11. El estudiante debe entregar la tesis a un corrector de estilo.
12. El Coordinador de Trabajo de Grado confirmará que dicha revisión de estilo ha sido efectuada y procederá a tramitar las invitaciones al Tribunal para la sustentación de la tesis.

13. Todos los jurados deben ser aprobados por el decano o los directores de extensiones universitarias. Los docentes deben tener como ejecutoria ser jurado de Trabajo de Grado.
14. El estudiante debe entregar tres copias de la tesis al Decanato o al Coordinador de Trabajo de Grado.
15. El Coordinador de Trabajo de Grado hará entrega de una copia del trabajo a cada uno de los jurados, quienes tendrán un máximo de quince (15) días calendario para revisarlo y evaluarlo. De ser requerida la incorporación de observaciones al texto del Trabajo de Grado, los jurados deberán comunicárselo al estudiante con suficiente antelación (por lo menos 8 días antes del acto de sustentación).
16. Realizadas las consultas pertinentes, el coordinador de Trabajo de Grado procederá a fijar fecha, hora y lugar para la sustentación.
17. La presencia del público en el acto de sustentación de la tesis será opcional por parte del estudiante.
18. Los integrantes del jurado deliberarán en privado la evaluación final del trabajo de tesis, tomando en cuenta tanto el documento escrito como la sustentación oral. Dichas calificaciones se promediarán y su resultado quedará expresado en forma numeral y escrita en una lista oficial de calificación y en el acta de sustentación.
19. La sustentación se pondera así: 50% el documento escrito, 30% la presentación y 20% la defensa de preguntas.
20. El acta de sustentación y la lista de calificación serán firmadas por todos los miembros del jurado y remitidas por el decano o director de extensión a la Secretaría General.
21. De haber recomendaciones que atender y reflejar en el texto de la tesis, el estudiante efectuará los cambios sugeridos antes de entregar su tesis empastada al Decanato. La incorporación de las recomendaciones, será corroborado por el coordinador de Trabajo de Grado.
22. Se debe entregar una copia impresa y digital de la tesis (en CD, formato pdf) a la Biblioteca, para su posterior revisión por los interesados. La entrega a Biblioteca no debe exceder los 15 días calendario, posterior al acto de sustentación. Esta unidad emitirá certificación al estudiante donde conste la entrega del Trabajo de Grado y el estudiante, al momento de solicitar confección del diploma, deberá presentar la certificación de biblioteca ante la instancia correspondiente, en Secretaria General.
23. Una vez cumplidos estos pasos, la Secretaría General procederá a emitir el diploma de grado de licenciado.

Artículo 39. Para efectuar las tesis de maestría el estudiante deberá seguir los siguientes pasos:

1. Los estudiantes que elaboren una tesis de maestría prepararán, individualmente, un anteproyecto de investigación en la asignatura Metodología de la Investigación que le servirá de base para realizar su Trabajo de Grado, de acuerdo con el formato propuesto en el manual de Trabajo de Grado.
2. El participante presentará dicho anteproyecto de investigación a su coordinación de maestría con el objeto de que sea sometido a la evaluación ante una comisión de profesores investigadores relacionada con el área de estudios, quienes, aprobarán o rechazarán dicho anteproyecto. De igual forma podrán hacer observaciones y recomendaciones y dejarán constancia escrita de ellas.
3. El asesor de la tesis una vez considere que el trabajo ha sido concluido, emitirá un informe sobre el trabajo realizado por el estudiante y notificará que puede ser sustentado al director de postgrado o enlace de las extensiones universitarias para que éste a su vez pueda coordinar la celebración del acto de sustentación.
4. El asesor de la tesis deberá verificar si existe plagio antes de emitir una fecha para sustentar.
5. Previa revisión de la tesis por un corrector de estilo, el estudiante debe entregar al director de postgrado o enlace de las extensiones universitarias, tres copias de su tesis para cada uno de los miembros del jurado.
6. El director de postgrado o enlace de las extensiones universitarias confirmará que dicha revisión de estilo ha sido efectuada y procederá a tramitar las invitaciones y las contrataciones de los jurados reglamentarios. Todos los jurados deben ser aprobados por el decano de postgrado o director de extensión.

7. Una vez cuente con la aprobación, hará entrega de una copia del trabajo a cada uno de los miembros del jurado, quienes tendrán un máximo de un mes calendario para revisarlo y evaluarlo.
8. La presencia del público en el acto de sustentación de la tesis será opcional por parte del maestrante.
9. Los integrantes del jurado decidirán en privado e individualmente, la evaluación final del trabajo de tesis y posteriormente se sumarán las calificaciones de los integrantes del jurado. La sustentación se pondera así: 50% el documento escrito, 30% la presentación y 20% la defensa de preguntas.
10. El acta de sustentación y la lista de calificación serán firmadas por todos los miembros del jurado y remitidas por el decano a la Secretaría General.
11. De haber recomendaciones que atender y reflejar en el texto de la tesis, el estudiante efectuará los cambios sugeridos antes de entregar su tesis empastada al Decanato. La incorporación de las recomendaciones será corroborado por el coordinador de Trabajo de Grado.
12. Una copia impresa y digital de la tesis (en CD, formato pdf) será entregada a la Biblioteca, para su posterior revisión por los interesados. La entrega a Biblioteca no debe exceder los 15 días calendario, posterior al acto de sustentación. Esta unidad emitirá certificación al estudiante donde conste la entrega del Trabajo de Grado y el estudiante, al momento de solicitar confección del diploma, deberá presentar la certificación de biblioteca ante la instancia correspondiente en Secretaria General.
13. Una vez cumplidos estos pasos, la Secretaría General procederá a emitir el diploma de grado de Maestría.

Artículo 40. Para efectuar las tesis de doctorado el estudiante deberá seguir los siguientes pasos:

1. En el transcurso del primer año de estudios el doctorando deberá desarrollar y sustentar un anteproyecto de investigación que le habrá de servir para realizar su tesis doctoral. Para ello podrá contar con ayuda de su asesor o director de tesis.
2. Una vez aprobado por su asesor, el participante presentará dicho anteproyecto de investigación a la dirección de doctorado para que sea sometido a juicio del tribunal. Este estará conformado por el director de doctorado, un profesor del programa doctoral y su asesor de tesis.
3. El anteproyecto de tesis doctoral debe seguir el formato descrito en el manual de Trabajo de Grado.
4. El asesor de la tesis, una vez considere que la investigación ha sido concluida, debe realizar un informe de la labor realizada y lo remitirá al director de doctorado para que éste a su vez pueda convocar al acto de sustentación.
5. Previa revisión de sus créditos y de constatar que está paz y salvo con la Universidad, el doctorando deberá entregar al director de doctorado una copia de su tesis para la sustentación.
6. El director de doctorado procederá a confirmar que el documento cumple con todos los requerimientos y procederá a designar a los jurados, quienes deberán tener el grado doctoral y al menos uno ser profesor del programa académico.
7. Una vez seleccionados, el director de doctorado procederá a enviar a la Dirección de Recursos Humanos la solicitud de contratación de los jurados.
8. El estudiante debe entregar tres (3) ejemplares de la tesis para los jurados del examen doctoral.
9. Se le hace entrega a cada jurado un (1) ejemplar de la tesis doctoral, quienes tendrán el plazo de un (1) mes para revisarlo y evaluarlo.
10. Realizadas las consultas pertinentes el director procederá a fijar fecha, hora y lugar para la sustentación.
11. El acto de sustentación de la tesis, será público, pueden hacer uso de la palabra el jurado, el doctorando y cualquier otro profesional que participe en la sesión, siguiendo el orden establecido por el profesor que funge como secretario del examen.
12. Los integrantes del jurado deliberarán en privado la evaluación final del trabajo de tesis, tomando en cuenta tanto el documento escrito como la sustentación oral. Dichas calificaciones se promediarán y su resultado quedará expresado en forma numeral y escrita en una lista oficial de calificación y en el acta de sustentación.
13. La sustentación se pondera así: 50% el documento escrito, 30% la presentación y 20% la defensa de preguntas.
14. El acta de sustentación y la lista de calificación serán firmadas por todos los miembros del jurado y remitidas por el decano a la Secretaría General.

15. De haber recomendaciones que atender y reflejar en el texto de la tesis, el estudiante efectuará los cambios sugeridos antes de entregar su tesis empastada al Decanato. La incorporación de las recomendaciones será corroborado por el director de doctorado.
16. Una copia impresa y digital de la tesis (en CD, formato pdf) será entregada a la Biblioteca, para su posterior revisión por los interesados. La entrega a Biblioteca no debe exceder los 15 días calendario, posterior al acto de sustentación. Esta unidad emitirá certificación al estudiante donde conste la entrega del Trabajo de Grado y el estudiante, al momento de solicitar confección del diploma, deberá presentar la certificación de biblioteca ante la instancia correspondiente, en Secretaría General.
17. Una vez cumplidos estos pasos, la Secretaría General procederá a emitir el diploma de grado de Doctor.

Artículo 41. El tribunal para la sustentación de la tesis de grado o postgrado estará conformado por dos profesores de la UDELAS y el asesor de tesis. En ambos casos deberán contar con el título de maestría como mínimo para la sustentación de licenciatura y maestría y título de doctor para los exámenes doctorales.

Artículo 42. La conformación del tribunal será propuesta por el coordinador del programa, a fin de identificar los profesionales más idóneos para esta función. La designación de los miembros del tribunal será aprobada por el decano de la Facultad o director de la respectiva extensión universitaria de acuerdo con los trámites reglamentarios de la UDELAS.

Artículo 43. Los jurados, miembros del Tribunal para la sustentación de tesis, se fundamentarán en los siguientes criterios para su evaluación:

1. Al trabajo escrito se le asignará un valor equivalente al 50% de la nota final, distribuido así: coherencia técnica y calidad, 20%; importancia y aporte profesional, 20%; presentación del documento, seguimiento del formato y redacción, 10%.
2. A la exposición oral del informe se le asignará un valor de 30%, distribuido así: dominio del tema, 10%; secuencia lógica de exposición de las ideas, 10% y calidad de la presentación, 10%.
3. A la defensa en el periodo de preguntas se le asignará un valor de 20%, distribuidos así: calidad de las respuestas, 5%; pertinencia en las respuestas, centradas o no en el tema debatido, 5% y dominio del tema, 10%.

Artículo 44. En el caso de sustentaciones de tesis los miembros del tribunal podrán tomar alguna de las siguientes decisiones:

1. Aceptarla
2. Aceptarla condicionalmente hasta tanto incorpore modificaciones sugeridas y nuevamente se sustente.
3. Rechazarla.

Artículo 45. Para que la sustentación de tesis sea aceptada condicionalmente, dos de los tres jurados deben estar de acuerdo. El jurado deberá determinar la próxima fecha de defensa, la cual no deberá exceder a los quince (15) días hábiles.

Artículo 46. De considerar que la tesis de grado amerita ser difundida a un público mayor, el jurado expondrá en el acta su recomendación de publicación. De igual forma se hará extensiva al Consejo Editorial de la UDELAS mediante una nota en la cual se reflejen las razones para su publicación. Además deberá ser registrada en el Decanato de investigación.

Capítulo IV

De la presentación y sustentación de un artículo científico.

Artículo 47. Los estudiantes de grado y postgrado de la UDELAS también tendrán la opción de presentar un (1) artículo de su autoría, publicado como primer autor en revistas científicas indexadas nacional e internacional. Quien seleccione esta modalidad deberá manifestar por medio de nota, su interés ante su director de departamento correspondiente al finalizar la asignatura de metodología de la investigación, a más tardar al inicio de su último período académico y mostrar sus resultados en el periodo estipulado por este reglamento.

El decanato de investigación facilitará a los estudiantes revistas aceptadas para publicar, elegidas de acuerdo con su nivel de calidad y su periodicidad de publicación.

Artículo 48. Todo estudiante que elija esta opción de grado, debe presentar certificación de colaboración y participación en la investigación, emitida por el centro donde se realizó la investigación, el cual debe haber sido inscrito previamente en el Decanato de Investigación y aprobado por la Comisión de Investigación de la unidad académica correspondiente. Además, el estudiante debe presentar la certificación de aceptación del artículo en la revista científica.

Artículo 49. Para cumplir con su Trabajo de Grado por medio de esta opción, se deberá seguir el siguiente proceso:

1. El estudiante debe adjuntar la revisión de créditos de Secretaría General y el paz y salvo de contabilidad.
2. El estudiante presentará una copia original de su publicación en revistas indexada nacional o internacional.
3. El coordinador de Trabajo de Grado de la Facultad o programa de maestría respectivo, redactará un acta mediante la cual la Facultad comunica a la Secretaría General que el estudiante ha cumplido con el requisito de su Trabajo de Grado mediante esta opción, para el cual se le asignará la calificación de A, con correspondencia numérica comprendida entre 91 a 100.
4. Firmada por el decano, el acta será remitida a la Secretaría General para que proceda a emitir el diploma de grado una vez cumplidos los requisitos administrativos establecidos para ello.

Capítulo V

De la elaboración y sustentación del informe de práctica profesional.

Artículo 50. Los programas de licenciatura y maestría tendrán como una de sus opciones de grado la elaboración y sustentación del informe de Práctica Profesional mediante la cual el estudiante demuestre su capacidad en la intervención profesional.

Artículo 51. La práctica profesional consiste en aplicar conocimientos, métodos, técnicas y procedimientos mediante la observación, análisis, evaluación e intervención en algún escenario vinculado a la formación profesional, hacia el logro de un desempeño pertinente, eficaz y provechoso para el estudiante y para la organización, institución o empresa donde la realiza.

Artículo 52. Los objetivos de la práctica profesional son los siguientes:

1. Complementar la formación del estudiante mediante una experiencia en un ambiente o escenario real de trabajo.
2. Aplicar las competencias y conocimientos aprendidos durante el transcurso del programa de estudios de la licenciatura.
3. Inducir al estudiante a contrastar las necesidades del ambiente de trabajo con la formación que ha tenido durante sus estudios de licenciatura.
4. Desarrollar competencias de consultoría y asesoría.
5. Ser un medio para que el estudiante se dé a conocer en el campo de trabajo seleccionado.

Artículo 53. La práctica profesional se efectuará en un centro, institución, comunidad organizada o empresa que reúna las condiciones requeridas, de acuerdo con las necesidades profesionales del programa de licenciatura o postgrado y deberán estar avaladas mediante cartas o notas de compromiso entre la coordinación nacional de práctica profesional universitaria o enlace de práctica de las extensiones universitarias del Decanato respectivo y la unidad de enlace de la institución o empresa donde se realizará la práctica. Las prácticas profesionales podrán ser desarrolladas en las instituciones con las cuales UDELAS tiene convenio.

Artículo 54. La práctica profesional deberá seguir los principios contenidos en las normas legales y reglamentos universitarios, el Código de Ética y Bioética de la UDELAS en cuanto al manejo de la información y las relaciones con las personas que intervienen en el proceso y cumplir con las disposiciones éticas-laborales del centro donde efectúa su práctica y/o en atención a normativas relacionadas a su especialidad. De faltar a estos

principios, el estudiante estará sujeto a las sanciones que establezcan los reglamentos universitarios, de acuerdo con la gravedad del caso.

Artículo 55. El profesor de trabajo grado/ práctica profesional asumirá la responsabilidad de dirigir y supervisar los temas y el proceso de práctica como tal.

Artículo 56. El profesor de Trabajo de Grado debe dar seguimiento a la Práctica Profesional. Entre sus funciones están las siguientes:

1. Evaluar la calidad, viabilidad de ejecución y pertinencia socio-académica de la propuesta de práctica profesional supervisada que presenten los estudiantes que opten por esta opción de Trabajo de Grado.
2. Hacer recomendaciones técnico-metodológicas, de ser necesarias, a las propuestas de práctica profesional supervisada presentadas por los estudiantes.

Artículo 57. En las Facultades de salud y educación todos los estudiantes de licenciatura deben realizar las horas de práctica profesional obligatorias para la obtención de la idoneidad.

Artículo 58. Los estudiantes del área de salud que opten por hacer práctica profesional conjuntamente con otra modalidad de Trabajo de Grado, tendrán que realizar la cantidad de horas prácticas de acuerdo con el plan de estudios, pero el informe final será menos profundo.

Artículo 59. Los estudiantes de maestría que opten por hacer práctica profesional como modalidad de Trabajo de Grado, tendrán que cumplir con 160 horas de práctica.

Artículo 60. El formulario de Inscripción y el informe de práctica profesional, deberán registrarse por las características descritas en el manual de Trabajo de Grado.

Artículo 61. Para efectuar la práctica profesional, el estudiante deberá seguir los siguientes pasos:

1. Aprobar las asignaturas prerrequisitos al Trabajo de grado, a menos que su plan de estudios imparta asignaturas, al mismo tiempo que la de Trabajo de Grado. Deberá presentar certificación de Secretaría General.
2. Adquirir el normativo para Trabajo de Grado en la Secretaría General.
3. Hacer el proceso de matrícula de la asignatura de Trabajo de Grado.
4. Recibir copia de la carta de aceptación a la práctica.
5. Los estudiantes de licenciatura que quieran realizar la práctica profesional y seleccionen otra modalidad de Trabajo de Grado, deberán entregar al Decanato el protocolo científico o el anteproyecto.
6. Ejecutar del 80% al 100% del Trabajo de Grado en las 16 semanas de la asignatura.
7. Prestar las horas obligatorias para licenciatura o maestría, de servicio no pagado en un periodo de tiempo acordado con la entidad donde desempeñará su práctica. De escoger un lugar donde ya se está desempeñando como profesional, deberá constatarse que estas horas son adicionales a su horario de trabajo y que sus funciones son distintas de las que usualmente realiza o ha realizado en la organización.
8. Presentar, al final del periodo, un informe escrito de su desempeño en la práctica. (Ver manual de Trabajo de Grado).
9. El informe final de los estudiantes que opten por realizar práctica conjuntamente con las modalidades de tesis o proyecto, utilizarán un formato final diferente (ver manual de Trabajo de Grado).
10. El docente que supervisa la práctica, una vez considere que el trabajo ha sido concluido, emitirá informe sobre el trabajo realizado por el estudiante y notificará que puede ser sustentado al coordinador de Trabajo de Grado y éste procederá con la coordinación, a la celebración del acto de sustentación.
11. El estudiante enviará el informe escrito de la práctica profesional a un corrector de estilo.
12. El coordinador de Trabajo de Grado confirmará que dicha revisión de estilo ha sido efectuada y procederá a tramitar las invitaciones al Tribunal para la sustentación de la práctica.
13. El coordinador de Trabajo de Grado deberá verificar si existe plagio antes de emitir una fecha para sustentar.

14. Todos los jurados deben ser aprobados por el decano y los directores de extensión. Los docentes deben tener como ejecutoria ser jurado de Trabajo de Grado.
15. Se entregarán tres copias del trabajo al Decanato para el jurado evaluador.
16. El coordinador de Trabajo de Grado hará entrega de una copia del trabajo a cada uno de los jurados, quienes tendrán un máximo de quince (15) días calendario para revisarlo y evaluarlo. De ser requerida la incorporación de observaciones al texto del Trabajo de Grado, los jurados deberán comunicárselas al estudiante con suficiente antelación (por lo menos 8 días antes del acto de sustentación).
17. Realizadas las consultas pertinentes, el coordinador de Trabajo de Grado (práctica profesional) procederá a fijar fecha, hora y lugar para la sustentación.
18. Sustentación de Trabajo de Grado.
19. La presencia del público en el acto de sustentación del informe de la práctica profesional será opcional por parte del estudiante.
20. Los integrantes del jurado deliberarán en privado la evaluación final del Trabajo de Grado (informe de práctica profesional), tomando en cuenta tanto el documento escrito como la sustentación oral. Dichas calificaciones se promediarán y su resultado quedará expresado en forma numeral y escrita en una lista oficial de calificación y en el acta de sustentación.
21. La calificación final de los estudiantes de licenciatura en el caso de práctica profesional se ponderará así: 33% la calificación de práctica emitida por el profesor de práctica; 33% la calificación emitida por el enlace de práctica y 34% la sustentación de práctica.
22. Los estudiantes de licenciatura que opten por la realización conjunta de práctica profesional y una de las modalidades de tesis o proyecto, se les ponderará así: 30% de práctica profesional:33% calificación del profesor de práctica, 33% calificación del enlace de práctica y 34% informe de práctica y 70% tesis o proyecto:50% informe escrito, 30% sustentación y 20% defensa de preguntas.
23. La ponderación de los estudiantes de maestría, al trabajo escrito se le asignará un valor equivalente al 50% de la nota final, así: coherencia técnica y calidad 20%, importancia y aporte profesional, 20%, presentación del documento, seguimiento del formato y redacción, 10%, nota del profesor de trabajo de práctica 15%.
24. El acta de sustentación y la lista de calificación serán firmadas por todos los miembros del jurado y remitidas por el decano(a) a la Secretaría General.
25. De haber recomendaciones que atender y reflejar en el texto del informe, el estudiante efectuará los cambios sugeridos antes de entregar el informe empastado al Decanato. La incorporación de las recomendaciones, será corroborado por el coordinador de Trabajo de Grado.
26. Una copia impresa y digital del informe (en CD, formato pdf) será entregada a la Biblioteca, para su posterior revisión por los interesados. La entrega a Biblioteca no debe exceder los 15 días calendario, posterior al acto de sustentación. Esta unidad emitirá certificación al estudiante donde conste la entrega del Trabajo de Grado y el estudiante, al momento de solicitar confección del diploma, deberá presentar la certificación de biblioteca ante la instancia correspondiente, en Secretaría General.
27. Una vez cumplidos estos pasos, la Secretaría General procederá a emitir el diploma de grado de licenciado.

Artículo 62. El tribunal evaluador estará conformado por tres (3) profesionales, el asesor del tema y dos profesores del departamento correspondiente que posea formación afín de la actividad desarrollada.

Artículo 63. Los jurados de la práctica profesional de licenciatura se fundamentarán en los siguientes criterios para su evaluación:

1. La calificación final en el caso de práctica profesional se ponderará así: 33% la calificación de práctica emitida por el profesor de práctica; 33% la calificación emitida por el enlace de práctica y 34% la sustentación de práctica.

La sustentación se pondera así:

- a) Al trabajo escrito se le asignará un valor equivalente al 50% de la nota final distribuido así: coherencia técnica y calidad 20%, importancia y aporte profesional, 20%, presentación del documento, seguimiento del formato y redacción, 10%.

- b) A la exposición oral del informe se le asignará un valor de 30% distribuido así: dominio del tema 10%, secuencia lógica de exposición de las ideas 10%, calidad de la presentación 10%.
 - c) Defensa en el periodo de preguntas 20%, así: calidad de las respuestas 5%, pertinencia en las respuestas -centradas o no en el tema debatido- 5%, dominio del tema 10%.
2. Los estudiantes que opten por la realización conjunta de práctica profesional y una de las modalidades de tesis o proyecto, se ponderarán así: 30% de práctica profesional, 33% calificación del profesor de práctica, 33% calificación del enlace de práctica y 34% informe de práctica y 70% tesis o proyecto, 50% informe escrito, 30% sustentación y 20% defensa de preguntas. Para la distribución porcentual del 70% aludido en los casos de práctica profesional que culminan en tesis o proyecto, observar los literales a, b y c del numeral anterior.
- a) Al trabajo escrito se le asignará un valor equivalente al 50% de la nota final coherencia técnica y calidad 20%, importancia y aporte profesional, 20%, presentación del documento, seguimiento del formato y redacción, 10%.
 - b) A la exposición oral del informe se le asignará un valor de 30% distribuido así: dominio del tema 10%, secuencia lógica de exposición de las ideas, 10%, calidad de la presentación 10%.
 - c) Defensa en el periodo de preguntas 20%, distribuido así: calidad de las respuestas 5%, pertinencia en las respuestas -centradas o no en el tema debatido- 5%; dominio del tema 10%.

Artículo 64. Los jurados de la práctica profesional de maestría se fundamentarán en los siguientes criterios para su evaluación: Al trabajo escrito se le asignará un valor equivalente al 50% de la nota final, distribuido así: coherencia técnica y calidad 20%; importancia y aporte profesional, 20%; presentación del documento, seguimiento del formato y redacción, 10%.

Capítulo VI

De la elaboración y sustentación de un proyecto.

Artículo 65. Los estudiantes de grado y postgrado de la UDELAS también tendrán la opción de elaborar, ejecutar y sustentar un proyecto como una de las opciones de Trabajo de Grado.

Artículo 66. El proyecto consiste en un conjunto de actividades que se ejecutan coordinadamente, orientadas a solucionar un problema o necesidad identificada en el diagnóstico.

Artículo 67. Los objetivos del proyecto son los siguientes:

1. Completar la formación del estudiante mediante la elaboración de la solución de un problema desde el paradigma teórico de su especialidad.
2. Aplicar las competencias y conocimientos aprendidos durante sus estudios de licenciatura.
3. Inducir al estudiante a contrastar las necesidades de su especialidad en los contextos nacionales e internacionales.
4. Desarrollar competencias profesionales.

Artículo 68. Los proyectos a desarrollar deberán pertenecer y coadyuvar a las áreas de acción de la Universidad, a través de proyectos educativos, comunitarios, sociales y de salud.

Artículo 69. El proyecto como opción de Trabajo de Grado podrá elaborarse, ejecutarse y sustentarse por un máximo de dos (2) participantes, dependiendo de su complejidad.

Artículo 70. Las carreras cuyos planes de estudios permiten la realización de proyecto como Trabajo de Grado (TG) y los programas de postgrado que consideren esta opción de Trabajo de Grado; conformarán una subcomisión integrada por los profesores y el

coordinador de Trabajo de Grado. Las autoridades académicas de los Departamentos correspondientes podrán formar parte de dichas comisiones en caso de ser profesores.

Artículo 71. La subcomisión de proyecto, como opción de Trabajo de Grado tendrá entre sus funciones, las siguientes:

- a. Evaluar la calidad y pertinencia del proyecto que presenten los estudiantes que elijan esta opción de Trabajo de Grado (la subcomisión puede perfeccionar el tema de proyecto, pero no cambiarlo. El estudiante debe elegirlo de acuerdo con las áreas de desarrollo de la Facultad).
- b. Hacer recomendaciones técnico-metodológicas, de ser necesarias, a las propuestas presentadas por los estudiantes.
- c. Comunicar a los estudiantes en un lapso de 7 días posteriores a ser recibida la propuesta, el resultado de la evaluación del proyecto presentado ante la subcomisión.

Artículo 72. Los estudiantes que elijan la modalidad proyecto, como Trabajo de Grado, deberán inscribirlo en el Decanato con el formato descrito en el manual de Trabajo de Grado.

Artículo 73. Una vez aprobado el protocolo del proyecto y efectuado los cambios recomendados, el mismo se convierte en el proyecto final de Trabajo de Grado y constará como tal en los registros correspondientes.

Artículo 74. Para efectuar el proyecto de grado o postgrado, el estudiante deberá seguir los siguientes pasos:

1. Aprobar las asignaturas prerrequisitos al trabajo de grado, a menos que en su plan de estudios impartan asignaturas, al mismo tiempo que la de Trabajo de Grado. Debe presentar certificación de Secretaría General.
2. Adquirir el normativo para Trabajo de Grado en la Secretaría General.
3. Realizar el proceso de matrícula de la asignatura de Trabajo de Grado.
4. Elegir, en la primera semana de la asignatura de Trabajo de Grado, el tema de proyecto, de acuerdo con las áreas de desarrollo de la universidad.
5. La comisión evaluadora tendrá una semana para devolver el tema del proyecto para que los estudiantes puedan desarrollarlo en la asignatura de Trabajo de Grado.
6. Ejecutar del 80% al 100% del Trabajo de Grado en las 16 semanas de la asignatura.
7. En el caso de postgrado formalizar la asignación de asesor de proyecto.
8. El asesor de proyecto, una vez considere que el trabajo ha sido concluido, emitirá informe sobre el trabajo realizado por el estudiante y notificará que puede ser sustentado al Coordinador de Trabajo de Grado.
9. El estudiante debe entregar el proyecto a un corrector de estilo.
10. El coordinador de Trabajo de Grado confirmará que dicha revisión de estilo ha sido efectuada y procederá a tramitar las invitaciones al tribunal para sustentación del proyecto.
11. El coordinador de Trabajo de Grado verificará si existe plagio antes de emitir una fecha para sustentar.
12. Todos los jurados deben ser aprobados por el decano(a). Los docentes deben tener como ejecutoria ser jurado de Trabajo de Grado.
13. El estudiante debe entregar tres copias al Decanato.
14. El coordinador de Trabajo de Grado hará entrega de una copia del trabajo a cada uno de los jurados, quienes tendrán un máximo de quince (15) días calendario para revisarlo y evaluarlo. De ser requerida la incorporación de observaciones al texto del Trabajo de Grado, los jurados deberán comunicárselas al estudiante con suficiente antelación (por lo menos 5 días antes del acto de sustentación).
15. Realizadas las consultas pertinentes, el coordinador de Trabajo de Grado procederá a fijar fecha, hora y lugar para la sustentación.
16. La presencia del público en el acto de sustentación del proyecto será opcional por parte del estudiante.
17. Los integrantes del jurado deliberarán en privado la evaluación final del proyecto, tomando en cuenta tanto el documento escrito como la sustentación oral. Dichas calificaciones se promediarán y su resultado quedará expresado en forma numeral y escrita en una lista oficial de calificación y en el acta de sustentación.

18. La sustentación se pondera así: 50% documento escrito, 30% presentación y 20% defensa de preguntas.
19. El acta de sustentación y la lista de calificación serán firmadas por todos los miembros del jurado y remitidas por el decano(a) a la Secretaría General.
20. De haber recomendaciones que atender y reflejar en el texto del proyecto, el estudiante efectuará los cambios sugeridos antes de entregar el proyecto empastado al Decanato. La incorporación de las recomendaciones, será corroborado por el coordinador de Trabajo de Grado.
21. Una copia impresa y digital del proyecto (en CD, formato pdf) será entregada a la Biblioteca, para su posterior revisión por los interesados. La entrega a biblioteca no debe exceder los quince (15) días calendario, posterior al acto de sustentación. Esta unidad emitirá certificación al estudiante donde conste la entrega del Trabajo de Grado y el estudiante, al momento de solicitar confección del diploma, presentará la certificación de biblioteca ante la instancia correspondiente de la Secretaría General.
22. Una vez cumplidos estos pasos, la Secretaría General procederá a emitir el diploma de grado de licenciado.

Artículo 75. El tribunal para la sustentación de proyecto de grado estará conformado por dos profesores de UDELAS y el asesor de proyecto quienes deberán contar con el título de maestría como mínimo.

Artículo 76. La conformación del tribunal será propuesta por el coordinador del programa, a fin de identificar los profesionales más idóneos para esta función. La designación de los miembros del tribunal será aprobada por el decano(a) de la Facultad o director(a) de la respectiva extensión universitaria, de acuerdo con los trámites reglamentarios de la UDELAS.

Artículo 77. Los jurados miembros del Tribunal para la sustentación del proyecto se fundamentarán en los siguientes criterios para su evaluación:

1. Al trabajo escrito se le asignará un valor equivalente al 50% de la nota final, así: coherencia técnica y calidad 20%; importancia y aporte profesional, 20%; presentación del documento, seguimiento del formato y redacción, 10%.
2. A la exposición oral del informe se le asignará un valor de 30% así: dominio del tema, 10%; secuencia lógica de exposición de las ideas, 10%; calidad de la presentación 10%.
3. Defensa en el periodo de preguntas, 20%; calidad de las respuestas, 5%; pertinencia en las respuestas -centradas o no en el tema debatido, 5%; dominio del tema, 10%.

Capítulo VII De la honestidad académica

Artículo 78. La UDELAS se rige por una serie de principios y valores entre los cuales están el de la honestidad y el de la integridad. Además, debe velar por el respeto a normativas como la Ley 64 de 10 de octubre de 2012, Sobre Derecho de Autor y Derechos Conexos; el Código de Ética de la Universidad Especializada de las Américas (Acuerdo Académico N° 04- 2010, de 18 de marzo de 2010), entre otros.

Artículo 79. La honestidad académica excluye, por definición, toda conducta de apropiación indebida de ideas, textos o trabajos ajenos. Se refiere, entre otras, a conductas como las siguientes:

1. La omisión de citar o de reconocer la autoría de otra persona o fuente al exponer ideas, frases u oraciones en todo tipo de examen o trabajo escrito requerido en las asignaturas que cursa;
2. La presentación de un mismo trabajo o de partes sustanciales del mismo en más de una actividad escrita sujeta a calificación, sin el permiso explícito de los profesores;
3. La presentación, como propio, de un trabajo elaborado por otra persona, total o parcialmente;
4. Copiar o plagiar total o parcialmente la labor académica de otra persona, así como ayudar o facilitar que otra persona incurra en la referida conducta.
5. Cualquier otra no tipificada anteriormente que refleje una conducta académica fraudulenta como estudiante en el proceso de realización del Trabajo de Grado.

Artículo 80. Con el objeto de prevenir la deshonestidad académica y su reincidencia, los docentes deberán efectuar las siguientes actividades:

1. Comunicar oportunamente a los estudiantes los contenidos a desarrollar, las actividades educativas a realizar, el formato de los trabajos y los requerimientos a cumplir, los criterios de evaluación y el valor otorgado de cada trabajo asignado, incluyendo las repercusiones de cometer actos de deshonestidad académica.
2. En caso de asignar trabajos grupales, desarrollar técnicas de evaluación individuales que reconozcan y valoren la participación individual.
3. Calificar los trabajos de los estudiantes basándose en las normas de integridad académica.
4. Exigir a sus estudiantes que documenten apropiadamente todas las ideas de sus trabajos.
5. Al detectar plagio, tomar las acciones educativas académicas-disciplinarias correspondientes a la conducta deshonestada manifestada, según las normas especificadas en este reglamento.
6. Informar al Decanato respectivo, por escrito, cuando se cometan dichas conductas.

Artículo 81. El cometer acto de deshonestidad académica por primera vez conllevará a la calificación de **F** en la respectiva asignación o examen, sin derecho a reemplazar dicha calificación por el resultado de un segundo trabajo o examen. Una vez constatado que el estudiante ha cometido un acto de deshonestidad académica, el docente deberá informarlo al decano de docencia respectivo, para constancia del mismo.

Cuando un estudiante reincida en la práctica de actos de deshonestidad académica en el transcurso de una misma asignatura, será sujeto a sanciones según lo reglamentado en el Estatuto Orgánico y reglamentos de la UDELAS.

Capítulo VIII

De los derechos y deberes de los estudiantes en la realización de su Trabajo de Grado

Artículo 82. Son derechos de los estudiantes, además de los establecidos en el Estatuto Orgánico y los reglamentos universitarios, los siguientes:

1. Contar con una dirección o asesoría académica efectiva y competente asignada por la Universidad, durante el desarrollo del Trabajo de Grado, según lo aprobado por el Consejo Académico.
2. Obtener de la Universidad, de manera oportuna, la información sobre los diferentes asuntos relacionados con el Trabajo de Grado.
3. Contar con la atención oportuna en los trámites establecidos en el presente Reglamento, para el normal desarrollo y finalización del Trabajo de Grado.

Artículo 83. Son deberes de los estudiantes de grado y postgrado, además de los establecidos en el Estatuto Orgánico y los reglamentos universitarios, los siguientes:

1. Cumplir con el proceso de inducción que establezca la respectiva Coordinación de Trabajo de Grado y tramitar oportunamente los formatos exigidos para éste propósito.
2. Cumplir con los requerimientos para la inscripción y culminación de la modalidad de Trabajo de Grado.
3. Informar de inmediato y por escrito, a los asesores del Trabajo de Grado, sobre cualquier cambio o asunto que dificulte u obstaculice el normal desarrollo del trabajo, para que ellos autoricen o no las modificaciones correspondientes, siempre y cuando no impliquen cambio del protocolo inicialmente aprobado.
4. El estudiante deberá presentar a su profesor de trabajo de grado informes de los avances del desarrollo de la modalidad elegida.
5. Atender las sugerencias que formulen los asesores y reunirse con ellos, cada vez que sea citado o según lo establecido en el cronograma de trabajo.
6. Entregar a los Asesores una copia del informe final del mismo y/o de los productos de conocimiento comprometidos en el protocolo, para su validación y aprobación final.

Capítulo IX
De los jurados de trabajo de grado

Artículo 84. La Coordinación de Trabajo de Grado o la Comisión Interdepartamental de Trabajo de Grado, según sea el caso, en conjunto con el coordinador de carrera, seleccionarán a los jurados de Trabajo de Grado que estén acordes con el proyecto a defender y presentará la terna al decano(a) respectivo, quien los ratificará o no. La coordinación de Trabajo de Grado enviará una nota formal a los docentes llamados a ser parte del jurado evaluador. El profesor convocado tendrá un máximo de cinco (5) días para aceptar o declinar su participación como jurado.

Artículo 85. Ser jurado de Trabajo de Grado, será tomado en cuenta como parte del desempeño docente en su respectivo Departamento Académico.

Capítulo X
Disposiciones finales

Artículo 86. El presente reglamento entrará en vigencia a partir de su aprobación.

Artículo 87. Los estudiantes que tengan un avance superior al 80% al momento de la aprobación del presente reglamento, culminarán su trabajo conforme a las disposiciones establecidas en el *Reglamento de Trabajo de Grado*, aprobado por el Acuerdo Académico N°015-2015 del 7 de mayo de 2015.

TERCERO: Las disposiciones establecidas en este nuevo Reglamento de Trabajo de Grado de la Universidad Especializada de las Américas entrarán a regir a partir del primer semestre de 2017 y deroga el *Reglamento de Trabajo de Grado*, aprobado por el Acuerdo Académico N°015-2015 del 7 de mayo de 2015.

CUARTO: Posterior a la aprobación del presente Reglamento, se ordena la publicación del mismo en la Gaceta Oficial, según lo establece la Ley 38 de 2000, a fin de brindar publicidad a este documento.

QUINTO: Remítase, mediante nota de estilo a los Decanatos de Docencia, las Extensiones Universitarias y a la Secretaría General, copia del presente Acuerdo, para que sea fijado en los murales de la Universidad, a fin de cumplir con la notificación pertinente.

Dado el quince (15) día del mes de diciembre de 2016, en la sede de la Universidad Especializada de las Américas, ubicada en Albroom, corregimiento de Ancón, distrito y provincia de Panamá, República de Panamá.


Dr. Juan Bosco Bernal
Presidente


Mgter. Vielka Escobar de Donado
Secretaria

AL/DC